

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI**

XX

CUADERNO PRINCIPAL

PROCESO **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **ROBERTH MAFLA VASQUEZ**

ACCIONADO: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL -CNSC**

XX

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00062 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CRA 10 #12-15
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO
J07CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 2 de abril de 2020

OFICIO No. 471

Señor,
ROBERTH MAFLA VASQUEZ
Email: Roberthmafla@gmail.com

Señores,
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co, jaguilera@cnscc.gov.co

Señores,
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Email: notificacionesjudiciales@ufps.co, oficinadeprensa@ufps.edu.co

Señores,
PARTICIPANTES CONVOCATORIA 437 de 2017 OPEC 63366
Notificación a cargo de CNSC mediante aviso en página web

Señores,
ALCALDIA DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
Email: contactenos@jamundi.gov.co, despacho1@jamundi.gov.co

RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00062 00

Por este medio SE LE NOTIFICA el auto interlocutorio No. 301 de fecha 2 de abril de 2020 proferido en el proceso de la referencia, por medio del cual se **RESUELVE:** " **PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela formulada por **ROBERTH MAFLA VASQUEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos por concurso de méritos. **SEGUNDO:** En aras de no vulnerar derechos de terceros que puedan verse afectados con la decisión que se llegue a tomar en este asunto, se dispone la **vinculación** oficiosa de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ALCALDIA DE JAMUNDÍ, PARTICIPANTES CONVOCATORIA 437 de 2017 OPEC 63366**, quienes deberán ser notificados mediante por la CNSC en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, a través de aviso en la página web para que se pronuncien al respecto. **LÍBRESE** los **OFICIOS** correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual

se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración. **TERCERO:**
NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.”

Mediante la entrega del presente oficio queda notificado de la providencia que se le pone en conocimiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2020 00062 00

INTERLOCUTORIO No. 301

Santiago de Cali, Dos (2) de abril de Dos mil Veinte (2020)

Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por **ROBERTH MAFLA VASQUEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: En aras de no vulnerar derechos de terceros que puedan verse afectados con la decisión que se llegue a tomar en este asunto, se dispone la **vinculación** oficiosa de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ALCALDIA DE JAMUNDÍ, PARTICIPANTES CONVOCATORIA 437 de 2017 OPEC 63366**, quienes deberán ser notificados mediante por la CNSC en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, a través de aviso en la página web para que se pronuncien al respecto.

LÍBRESE los **OFICIOS** correspondientes a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

El Juez,



LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

